



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

COMPRA DIRECTA
Solicitud de Pedido N° 10053328

***OBJETO: Adecuación de medidores sobre vereda en la
ciudad de Artigas.***

Fecha de Apertura: lunes 1° de octubre de 2018

Lugar: Oficina Comercial OSE – Artigas: 25 de Agosto 228

Hora: 12:00

1. OBJETO DEL LLAMADO

El objeto de la presente solicitud de cotización para compra directa descentralizada es la contratación de una empresa que preste el servicio de traslado y adecuación en vereda de hasta 250 medidores de agua potable en la ciudad de Artigas.

2. DE LA COTIZACION

Las cotizaciones se harán por precio unitario.

3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

3.1. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, en nuestras Oficinas o enviarse por Correo electrónico a vlarraidy@ose.com.uy

3.2. Los oferentes que no se presenten en tiempo no les serán recibidas sus ofertas.

3.3. Las ofertas deberán cotizarse necesariamente en moneda nacional, no admitiéndose otra moneda.

3.4. Las cotizaciones se harán por precio unitario de cambio de medidor.

3.5. Se indicará si corresponde el impuesto al valor agregado (IVA) y porcentajes del mismo. De no indicarse, se considerará incluido en el precio cotizado.

3.6. El proponente deberá estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

3.7. Deberá tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Art. 61 de la Ley Nro. 16.074, de fecha 10/10/89).

4. REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La oferta deberá incluir la siguiente información sobre el proponente:

- a) Nombre, razón social, domicilio legal, teléfono, fax y correo electrónico.
- b) Un mínimo de tres antecedentes en trabajos similares a los del presente llamado y por igual o mayor periodo y/o cantidad, cada uno, sin objeciones en cuanto a su ejecución, lo que será verificado por OSE.
- c) La nómina del personal disponible para la ejecución de los trabajos.
- d) Indicación de los vehículos utilizados para efectuar los traslados de material, equipo y personal con indicación del cumplimiento de las condiciones exigidas

por el art. 12.

- e) Los datos del representante técnico y teléfono celular habilitado para las comunicaciones ente éste y OSE.
- f) Información respecto al software (página web o aplicación) que utilizará la empresa para la comunicación de datos diarios prevista por el Art. 14.

5. DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta mínimo será de 60 días a partir de la apertura de la Compra. Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas por todo el tiempo durante el cual los interesados no presenten nota solicitando el retiro de la correspondiente garantía.

6. PERIODO DE CONTRATACION

El periodo de la contratación abarcará el necesario para el cumplimiento de la cantidad órdenes de trabajo contratadas. La Administración comunicará a la empresa adjudicataria la fecha de comienzo de prestación de los servicios.

7. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

7.1. El trabajo a realizar comprende todas las tareas necesarias para el traslado de medidores a vereda, desde el retiro del medidor existente hasta su instalación en su punto de destino final.

7.2. A título informativo, se enumeran dichas tareas:

a. Remoción del pavimento de vereda y corte del pavimento de calzada (si fuera necesario), a fin de acceder a la tubería de la conexión en la longitud que resulte necesaria para la correcta ejecución del trabajo.

b. Acondicionamiento de la tubería, de modo que la profundidad de la misma en el punto donde se ha de instalar el medidor sea la requerida para que este pueda ser correctamente instalado en la base de su nicho. Los radios de curvatura de las tuberías no deberán ser menores a los establecidos por el fabricante.

c. **Instalación del nicho sobre la tubería de la conexión.** El mismo será colocado sobre el eje de la propia tubería de la conexión, de modo que su tapa quede correctamente nivelada a nivel de la vereda.

d. **Sustitución de material de la conexión.** En caso que la conexión sea en material de plomo se deberá sustituir el tramo antes de la llave de paso a instalar y el correspondiente hasta la línea de edificación y el posterior a la mencionada llave hasta el cordón de la vereda. El empalme deberá ser no menor a 15 cm. caño de plomo con el de plastiducto.

e. **Instalación del medidor en el nicho colocado.** La operación deberá realizarse reservando la integridad de la instalación existente. Ambos extremos se empalmaran con piezas adecuadas de acuerdo al tipo de material y diámetro de tubería. El material retirado será entregado a OSE, quedando a criterio del director de obra, si el mismo será reutilizado en la conexión o bien sustituido por otro nuevo.

f. **Reposición del pavimento de calzada y vereda.** En todos los casos se llevara a cabo de modo de reproducir las características originales del mismo.

g. **Señalización** del trabajo hasta su finalización.

h. **Retiro del material sobrante** habilitando la plena circulación.

8. NOTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

OSE por intermedio de la Oficina Comercial Operativa de Artigas (Sección Facturación), entregará las ordenes de trabajo en las que constarán los datos necesarios para identificación de los medidores a ser trasladados.

Se entregaran las ordenes de trabajo en forma semanal y deberán ejecutarse como mínimo 20 (veinte) en un plazo no mayor a 7 días corridos desde el momento de entregadas. No se darán nuevas órdenes de trabajos hasta no estar cumplidas las anteriores en su totalidad.

A su vez y en caso que OSE lo considere necesario podrá aplicar criterios de selección de prioridades sobre las acciones a realizar por la empresa adjudicataria.

9. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo máximo para el cumplimiento de las acciones de campo será de hasta siete días hábiles.

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.1. Los trabajos realizados deberán cumplir con todas las disposiciones municipales vigentes. Todo material sobrante, de cualquier naturaleza, será retirado por cuenta de la Empresa contratada.

10.2. La adjudicataria deberá realizar un mínimo de 20 (veinte) acciones de campo (adecuaciones de medidor) por semana.

10.3. Las órdenes de trabajo correspondientes, conformadas por el representante de la empresa, serán entregadas en la Jefatura Comercial Operativa Departamental, o donde ésta disponga, el siguiente día hábil de su ejecución, indicándose en las mismas toda la información solicitada en la OT.

10.4. Se considerará un trabajo terminado solo aquellas conexiones habilitadas (usuario con agua) que además de cumplir con los requisitos técnicos, se haya cumplido dentro de los plazos previstos y con las reposiciones de pavimentos (calzada o vereda) necesarias. Para estos últimos, el contratista dispondrá de los plazos previstos por la Intendencia Departamental en sus reglamentos

11. TAREAS ACCESORIAS

Corresponde al contratista ejecutar como tareas accesorias, cuyo importe estará prorrateado en el precio unitario de los distintos rubros, todas aquellas señaladas en el presente pliego y para las cuales no se solicita cotización y todas aquellas, que sin ser mencionadas explícitamente, se consideren necesarias para la ejecución de los trabajos licitados.

A modo de ejemplo, se citan entre otras, las siguientes:

11.1. Reasentamiento o reconstrucción de los cordones existentes, alterados durante la remoción.

11.2. Consolidación del terreno base en calzada o vereda.

11.3. Desvío de las aguas que pudieran perjudicar la correcta ejecución de los trabajos, durante su realización y los 5 días subsiguientes.

- 11.4. Colocación y acondicionamiento de marcos y tapas de piezas especiales de OSE□□ (Suministradas por la Administración).
- 11.5. Corte de raíces.
- 11.6. Retiro de los materiales sobrantes.
- 11.7. Remoción y retiro del contrapiso y baldosas en mal estados.
- 11.8. Remoción y reposición de pavimentos de veredas.

12. LOCOMOCIÓN Y SEÑALIZACIÓN

12.1. El transporte de los materiales, de los equipos y del personal, deberá ser realizado por el contratista a su costo.

12.2. Los vehículos utilizados para efectuar los traslados de material, equipo y personal y para la realización de los trabajos deberán ser modelos posteriores al año 2008, en correcto estado en lo que requiere al aspecto, y deberán lucir un cartel de “Contratado por O.S.E.” en ambos laterales.

12.3. Todo equipo y vehículos utilizados en los trabajos deberán estar empadronados dentro del territorio nacional.

13. DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa adjudicataria deberá designar representante que será responsable de los trabajos efectuados por la empresa, el cual deberá residir en la ciudad sede de la Jefatura Comercial Operativo Departamental de Artigas y que servirá además de interlocutor válido para toda comunicación y observaciones a la empresa que la Administración estimase conveniente realizar. El mismo deberá estar disponible para ser contactado durante los horarios de trabajo de la empresa que como mínimo deberán estar comprendidos entre las 9:00 y las 16:30 hrs., debiendo contar asimismo con una línea de teléfono celular. Asimismo será el responsable de toda coordinación que deba realizarse entre la empresa adjudicataria y OSE.

14. COMUNICACIÓN DE LOS TRABAJOS

14.1. La empresa deberá comunicar las acciones de campo (adecuación de medidores) el día lunes siguiente a la semana correspondiente a la realización de los trabajos, a través de la persona responsable delegada por la misma, u otro medio alternativo que se coordine oportunamente, junto con un listado de respaldo a la Oficina

Comercial Operativa de Artigas, y los registros fotográficos de antes y después de la realización de los trabajos.

14.2. La información que debe contener el listado es la siguiente:

- a) Identificación del servicio (número de cuenta)
- b) Dirección.
- c) Lectura del medidor en el momento de ejecutarse la acción de campo.
- d) Acciones de campo no realizadas (explicitando las causas del no cumplimiento), debiendo quedar registro fotográfico del medidor existente y del lugar en el que está ubicado.**

14.3. En casos que por razones de procesos o fuerza mayor OSE no pueda hacer entrega de las órdenes de los trabajos referidos, no habilitará a la Empresa a solicitar compensación (sea cual sea su naturaleza), por el período que esta dure.

14.4. Si al día siguiente de la entrega, lloviera en la zona correspondiente no se computará como atraso la no realización de las órdenes de trabajo.

15. DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS LICITADOS

15.1. La Jefatura de la Oficina Comercial Operativa Departamental tendrá a su cargo la dirección de las obras correspondientes.

15.2. De constatare apartamientos de las condiciones establecidas en el presente Pliego, o la reglamentación vigente, o la existencia de irregularidades que pongan en riesgo la imagen de OSE o cualquier otro tipo de perjuicios a terceros, se hará un llamado de atención por escrito a la empresa adjudicataria, pudiendo llegarse hasta la rescisión del contrato, en función de la gravedad de la irregularidad.

15.3. La Administración contará con un plazo de 10 (diez) días calendario para verificar la información antes declarada, luego de los cuales éstos quedan validados para la liquidación.

15.4. En caso de constatare diferencias entre el servicio prestado y el contratado, luego de notificadas las mismas la empresa adjudicataria dispondrá de 10 (diez) días calendario para apelar, luego de los cuales estas observaciones quedan firmes a los efectos de su liquidación, o dos días para regularizar la reparación.

15.5. Si el listado original del personal afectado a los trabajos hubiere variado la adjudicataria presentará, al comienzo de la jornada, un listado del personal que trabajará ese día, a los efectos del control correspondiente. Deberá estar fechado firmado por el Responsable de la empresa.

15.6. OSE controlará asimismo:

a. La realización de las actividades conforme a los procedimientos mencionados en el Pliego de Condiciones Particulares y la reglamentación municipal vigente.

b. El correcto aspecto de los operarios, usando vestimenta adecuada o uniforme con logotipo de la Empresa a la vista y carnet de identificación con foto en colores, nombre y apellido de los operarios .

c. El trato correcto de los operarios al cliente, los que deberán identificarse en el momento de presentarse en la finca de este e informarle la tarea que van a ejecutar.

d. Los materiales entregados por OSE para el desempeño de las tareas.

e. El buen estado de conservación de los vehículos.

16. DE LOS INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial a los compromisos contraídos con OSE será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de OSE, pudiendo llegarse a la rescisión del contrato. La Administración podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del adjudicatario omiso.

17. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

17.1. Solo se exigirá la copia del comprobante del pago referido que será presentado ante la Oficina Comercial Operativa mes a mes.

17.2. La empresa adjudicataria a cargo de la obra deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 14° de la Ley N° 17.897 de fecha 14/09/05 (Inserción laboral de personas liberadas), reglamentada por Decreto de la Presidencia de la República de fecha 14/07/2006.

17.3. Además de la correcta ejecución de los trabajos solicitados, así como el cumplimiento de los plazos previstos, la empresa adjudicataria será responsable de su

personal equipos e instalaciones empleadas en su relación con el cliente de OSE. El personal y los vehículos de la Empresa adjudicataria deberá contar con una identificación clara y visible con el nombre de la Empresa y deberá colocar un cartel con la leyenda “(nombre de la Empresa) trabajando para O.S.E.”. Será responsable asimismo de proporcionar el vestuario necesario y adecuado, conforme a las reglas de seguridad vigentes, para la ejecución de los trabajos licitados.

17.4. OSE así como sus funcionarios, no tendrán responsabilidad alguna por cualquier reclamación o sanción a que diera lugar el contratista por violación de las leyes ordenanzas o reglamentaciones vigentes.

17.5. La adjudicataria se hará responsable por obtener la información de los servicios existentes en la vía pública (Saneamiento, UTE, T.V cable, ANTEL, etc.).

17.6. Deberá obtener de las autoridades competentes, y previamente a comenzar cualquier trabajo en las calzadas o aceras públicas, toda la información, permisos y autorizaciones que sean necesarios para la ejecución de la obra y dará los avisos requeridos por las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos vigentes. Los costos de los mismos serán a cargo de la Empresa y prorrateado en los precios cotizados para los diferentes ítems del rubrado. Será el único responsable de los daños que se pudieran ocasionar a estas instalaciones, en la ejecución de los trabajos.

17.7. La empresa adjudicataria será responsable de los daños que pueda ocasionar sobre la red de agua en la ejecución de los trabajos, la reparación sobre las instalaciones de OSE las realizará personal de la Administración y el costo de los trabajos será a cargo de la empresa adjudicataria.

17.8. Si el adjudicatario se cree imposibilitado de cumplir sus obligaciones por causa de fuerza mayor deberá notificar a OSE, por telegrama colacionado, dentro de los 10 (diez) días de producido el impedimento. Si la otra parte estuviera de acuerdo en la existencia de la fuerza mayor, lo hará conocer de inmediato a la primera, por telegrama colacionado. Si no hubiera acuerdo respecto a la existencia de la fuerza mayor, deberá recurrir a la vía judicial dentro de los 30 días corridos y siguientes y en caso de no hacerlo dentro de este plazo, no podrá alegar ésta.

17.9. Será también responsabilidad del contratista:

a. La correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

b. Asumirá la responsabilidad de fugas de agua y/o reclamos ocasionados por el manejo de las instalaciones por un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir de

la realización de las tareas. A tal efecto diariamente se le notificará y entregará un listado en el cual se detallan las reclamaciones planteadas, sean éstas realizadas por los clientes o por los funcionarios afectados al servicio de contralor del Servicio Licitado (Encargado de Facturación, Supervisor o Inspector, Administrativos, etc.). Las acciones de corrección de lo actuado no faculta a la Empresa, a facturar las mismas.

c. Asumirá el costo de las roturas que ocasionase en el manejo de la operativa, debiéndolas subsanar en un plazo máximo de 48 hs.

d. Los daños que pueda causar a instalaciones de UTE, ANTEL, OSE, INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS, y terceros, serán de su cargo el costo de las reparaciones que resultaren necesarias, como así cualquier otra resultancia con respecto al hecho.

e. De los materiales que OSE le entregue para el cumplimiento del presente contrato de servicio, a esos efectos el Contratista deberá presentar un procedimiento de control de inventario a fin de mantener actualizado el stock de lo suministrado. OSE realizará inspecciones periódicas para detectar faltantes de los materiales, estando facultada al cobro de estos cuando se determine negligencia por parte del contratista.

f. Por el personal asignado a las tareas de campo, así como el comportamiento de éstos frente a los clientes.

g. Se remitirá a la nómina del personal afectado, datos filiatorios, fotografía actual y especialización, debiéndose mantener actualizada en lo referente a altas y bajas por parte de la Empresa.

h. Mantener los vehículos afectados al presente contrato en correcto estado de funcionamiento, higiene y observancia de las reglamentaciones vigentes por parte de las Intendencias Municipales y Banco de Seguros del Estado.

18. DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (NORMAS LABORALES) Y TODAS LAS QUE CORRESPONDAN A LA LEY N° 18.251.

18.1. Son obligaciones de la empresa adjudicataria:

a) cumplir con el salario, respetar las horas de trabajo y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad;

b) respetar las normas de seguridad e higiene adecuadas a la rama de actividad de que se trate;

d) Comunicar a la Administración los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a fin de facilitar el contralor. La empresa informará los eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado por la autoridad contratante.

18.2. OSE, autorizará el pago una vez acreditada por la empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones indicadas. Para ello, se reserva el derecho de:

a) Exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral.

b) Solicitarle exhiba documentación que pruebe estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social al amparo de la Ley 14.411.

Estos extremos son exigidos a fin de permitir un correcto control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratada.

18.3. Asimismo, la Administración contará con los poderes jurídicos necesarios para retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

18.4. Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios contratados por la Empresa adjudicataria, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes a la Empresa por la prestación de sus Servicios, los que están regidos por las normas laborales vigentes en el país.

Deberá asimismo estar disponible a requerimiento de la OSE:

a. Nómina de trabajadores de la empresa que prestan funciones para O.S.E., indicando expresamente nombre completo, domicilio, documento de identidad, fecha de nacimiento, lugar donde presta funciones, horario, tarea que desempeña especificando categoría laboral de acuerdo al convenio colectivo aplicable y sueldo nominal discriminando cada uno de los rubros que lo componen.

b. Copia de recibos de sueldo firmados por cada uno de los trabajadores, los que deberán ser contrastados con la nómina a que refiere el literal a), debiendo la empresa justificar cualquier diferencia que pueda existir entre los datos consignados en la nomina y la información que surja de los recibos de sueldo.

c. Copia de Convenio colectivo aplicable al caso concreto.

d. Nomina de los aportes al BPS correspondientes a cada trabajador por el mes que se controla, así como la respectiva constancia de pago de dichos aportes.

e. Planilla de control de trabajo.

f. Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredita la existencia y vigencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

g. Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 6.713 de 3 de setiembre de 1995) de los trabajadores de la empresa que prestan tareas para O.S.E.

h. Los puntos **b, d, e**, serán enviados mensualmente, (del 1 al 10).

19. DE LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

Los trabajos realizados por la Empresa adjudicataria serán inspeccionados por el personal de O.S.E. y dadas de alta a los efectos del cobro de los trabajos, una vez que dicho personal les haya dado su visto bueno. Sin perjuicio de ello la empresa será responsable de realizar a su costo todos los trabajos necesarios para corregir defectos de instalación que no puedan constatarse a simple vista al recibirse y queden en evidencia en un periodo de garantía de seis meses.

20. DEL PRECIO DE LA OFERTA

Los precios de las ofertas deberán realizarse en condiciones de pago a 60 días de la fecha de factura y no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se consideraran incluidos en los precios cotizados. Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor delo adjudicatario o de la Administración según corresponda. (Artº 9.4 del Decreto 53/993).

La Administración rechazará las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.

21. DE LA MONEDA DE COTIZACION

Las ofertas deberán cotizarse necesariamente en **Moneda Nacional**, no admitiéndose otra moneda.

22. DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se indicará si corresponde Impuesto al Valor Agregado y porcentaje del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.

23. GESTION PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS

La empresa adjudicataria facturará mensualmente las horas de trabajo efectivamente prestada por su empleado de acuerdo a los precios definidos en su oferta, las cuales serán abonadas a los 30 días de conformadas las mismas por el ordenador correspondiente.

24. DE LA FACTURACION

A efectos de la tramitación de las facturas, las mismas deberán presentarse en la Jefatura Comercial Operativa de OSE de la localidad en que esté instalada la empresa, una vez que la Oficina de Control de Calidad, proporcione el N° de hoja de servicio.

25. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACION

25.1. El procedimiento de comparación será por factor precio sobre el conjunto de ofertas válidas, adjudicándose a la oferta válida de menor precio de comparación, sin perjuicio de lo dispuesto por el TOCAF respecto a la mejora de ofertas.

25.2. O.S.E. se reserva el derecho de adjudicar el servicio licitado, en forma total y/o parcial, así como también rechazar todas las ofertas.